

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 339 -2021-MPHCO-GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 339 -2021-MPHCO-GM.

Huánuco, 07 de setiembre de 2021.

VISTO:



El Acta de Reunión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huánuco, de 25 de agosto de 2021; Informe N°041-2021-MPHCO-GRH/CSST, de 31 de agosto de 2021, respecto al vencimiento del mandato del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial del Huánuco, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Gerencial N°249-2019-MPHCO/GM, de fecha 14/11/2019; se resolvió en el Artículo Primero; "Formalizar la Conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial del Huánuco, periodo desde el 05 de setiembre de 2019 al 05 de setiembre de 2021 (...);

Que, mediante Resolución Gerencial N°098-2020-MPHCO/GM, de fecha 02/07/2020, se resolvió en el Artículo Primero; "Incorporar como Miembro Titular en representación de la Municipalidad Provincial de Huánuco ante el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo al Ing. Raúl Cajahuanca Torres- Gerente de Sostenibilidad Ambiental (...). Artículo Segundo; "Incorporar como Miembros Suplentes en representación de la Municipalidad Provincial de Huánuco ante el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo al Ing. Raúl Fernando Pérez Astocaza- Subdirector de Limpieza Pública y a la Ing. Liley Yussara Durand Campos- Subdirectora de Tratamiento y Disposición Final de Residuos sólidos (...). Artículo Tercero; "Formalizar la Reconformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial del Huánuco, periodo desde el 05 de setiembre de 2019 al 05 de setiembre de 2021 (...);

Que, mediante Resolución Gerencial N°150-2020-MPHCO/GM, de 28 de abril de 2021, se resolvió en el Artículo Primero; "Formalizar la Incorporación del Sr. Fernando Jorge Guzmán Salazar como Miembro Titular del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en reemplazo del Sr. Eusebio Misael Robles Llanos; en mérito al Acta de Reunión del Comité de SST, de fecha 23/02/2021, Informe N°013-2021-MPHCO-GRH/CSST, de fecha 08/04/2021, y a los considerandos expuestos en la presente resolución. Artículo Segundo. – Formalizar la Reconformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial del Huánuco, periodo 05/09/2019 al 05/09/2021, (...);

Que, mediante Acta de Reunión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial del Huánuco, de 25 de agosto de 2021, los miembros del CSST arribaron al siguiente Acuerdo N°4.- (...) remitir a la Gerencia Municipal el vencimiento de la vigencia del mandato ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo prerrogativa de la Gerencia Municipal la ampliación de la vigencia del actúa comité de SST hasta la instalación del nuevo comité de SST para el periodo 2021 al 2023 que está en proceso";

Que, mediante Informe N°041-2021-MPHCO-GRH-CSST, de 31 de agosto de /2021, el Lic. Adm. Guillermo Gavilán Ninamango en su condición de Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial del Huánuco, puso en conocimiento el acuerdo arribado por los miembros Comité de

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Página 2 de 4

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 339 -2021-MPHCO-GM.

SST., solicitando la formalización correspondiente, asimismo informa que se deberá ampliar la vigencia del actual CSST hasta la instalación del nuevo CSST, periodo 2021 al 2023, que está en proceso (...) según el cronograma, el resultado del proceso electoral se publicará el 27 de setiembre de 2021;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local los mismos que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N°29783- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, el artículo 38 del Reglamento de la Ley N°29783- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR; establece que, "El empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación".

Que, el artículo 43 del Reglamento de la Ley N°29783; establece que, "El número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. Entre otros criterios, se podrá considerar el nivel de riesgo y el número de trabajadores".

Que, el artículo 56 del Reglamento de la Ley N°29783; establece que, "El Comité está conformado por:

- a) El Presidente, que es elegido por el propio Comité, entre los representantes.
- b) El Secretario, que es el responsable de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo o uno de los miembros del Comité elegido por consenso.
- c) Los miembros, quienes son los demás integrantes del Comité designados de acuerdo a los artículos 48 y 49 del presente Reglamento."

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, con la finalidad de prevenir, controlar y supervisar el contagio de los/as servidores/as del brote del Coronavirus (COVID-19), como es el Decreto Supremo N°009-2021-SA; que se prorroga a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180 días calendario), la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N°020-2020-SA, N°027-2020-SA y N°031-2020-SA.

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM; se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la

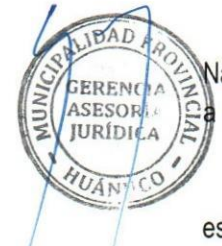
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Página 3 de 4

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 339 -2021-MPHCO-GM.



Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el mismo que fue ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N°051-2020-PCM, N°064-2020-PCM, N°075-2020-PCM y N°083-2020-PCM; N° 094-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 0116-2020-PCM, N° 0135-2020-PCM, N° 0146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 0174-2020-PCM, y precisado o modificado por los Decretos Supremos N°045-2020-PCM, N°046-2020-PCM, N°051-2020-PCM, N°053-2020-PCM, N°057-2020-PCM, N°058-2020-PCM, N°061-2020-PCM, N°063-2020-PCM, N°064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N°072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N°116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N°135-2020-PCM, N°139-2020-PCM, N° 0146-2020-PCM, N° 0151-2020-PCM, N° 0156-2020-PCM, N° 0162-2020-PCM, N° 0165-2020-PCM, N° 0170-2020-PCM, N° 0177-2020-PCM, N° 0178-2020-PCM, N° 0180-2020-PCM.



Que, asimismo mediante Decreto Supremo N°149-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 30 días calendarios, partir del miércoles 1 de setiembre de 2021, en el cual se establece a Huánuco con el nivel de Alerta "MUY ALTO" con limitación del derecho a la libertad de tránsito de la personas.

Que, el 10 de mayo de 2020 se promulgó el Decreto Legislativo N° 1499, que tiene como objetivo establecer diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos sociolaborales de los/as trabajadores/as de la actividad privada y de los/as servidores/as civiles del sector público en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, en adelante, Emergencia Sanitaria.

Que, el artículo 9.- Prórroga temporal de la vigencia del mandato de los/as representantes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Decreto Legislativo N° 1499, establece que, **"Si durante la Emergencia Sanitaria no resulta posible la organización del proceso de elección de los/as representantes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mandato vigente de los representantes de los trabajadores que son parte del Comité de Seguridad o del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo se prorroga automáticamente hasta el término de la Emergencia Sanitaria.**

Por lo expuesto, en merito a la Ley N°29783- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decreto Supremo N° 005-2012-TR; Decreto Legislativo N° 1499;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- PRORROGAR TEMPORALMENTE HASTA EL 10 DE OCTUBRE DE 2021 el mandato vigente de los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, conformado mediante Resolución Gerencial N°249-2019-MPHCO/GM, de fecha 14/11/2019, modificado mediante Resolución Gerencial N°098-2020-MPHCO/GM, de fecha 02/07/2020 y Resolución Gerencial N°150-2020-MPHCO/GM, de 28 de abril de 2021; en mérito al artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1499, y a los considerandos expuestos en la presente resolución.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Página 4 de 4

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 339 -2021-MPHCO-GM.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, velar por el cumplimiento del cronograma del proceso de elección de los representantes de los servidores civiles que integrarán el CSST, periodo 2021- 2023.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se opongan a la presente resolución.

Artículo Cuarto.- DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para su conocimiento y fines conforme a ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



C.c.
Archivo
MRP/GM
JENP/AL



CPC. Mirozaqui Ramírez Paredes
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO